



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 20 ENE 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-0416

Al escrutar el documento mediante el cual el apoderado de la parte actora pretende subsanar la demanda, el cual radicó en el correo institucional de este Juzgado el día 22 de noviembre de 2021, se observa que allí no efectuó la subsanación de todos los puntos por los cuales este Despacho inadmitió la acción mediante auto del 11 de noviembre de 2021, notificado en estado del día siguiente, específicamente el contenido en el numeral 2° del mentado proveído, pues restó que allegara dentro del término legal el certificado de tradición del bien mueble objeto de restitución, sea decir, del vehículo de placas **WOS-665**; motivo por el cual se **rechaza la presente demanda**.

Tenga en cuenta el apoderado actor, que si bien arrimó tal documento el día 29 de noviembre de 2021, según su comunicación radicada en el canal digital de este Juzgado en esa fecha, lo cierto es que lo hizo de manera abiertamente extemporánea.

En consecuencia, de ser requerido por el usuario, por Secretaría remítanse por el canal digital los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los registros respectivos.

Una vez hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>03</u>, hoy <u>21 ENE 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO VARRA Secretario</p>
